



CUT: 233011-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0515-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 26 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 233011-2022**, presentado por la administrada **Judith Elizabeth Poma Gongora** con DNI N° 04743508, sobre autorización de ejecución de obra mínima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al artículo 38 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece la ejecución de obras mínimas tales como el mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, la calidad ni la cantidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado establecido en el reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua;

Que, con el expediente del visto el administrado, solicitó la Autorización de Ejecución de Obra Mínima, para la "Construcción de pozo artesanal de bombeo de agua e instalación de instrumentos de medición, proveniente de la fuente de agua superficial, filtración manantial INIA, para la unidad productiva S/C "Granja la Escondida", distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", adjuntó a su petición: Memoria Descriptiva conforme al formato N° 24 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, adjunta planos sin coordenadas y croquis;

Que, mediante Carta N° 0061-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M, se requiere a la administrada presentar el cuadro de coordenadas UTM en el Datum WGS 84 Z19 de los vértices proyectados del pozo que se pretende construir, al cual el administrado mediante la carta N° 001-2023-JEPG, cumple con presentar el cuadro de coordenadas conforme lo solicitado siendo el siguiente:

Ítem	Cuerpo Natural	Coordenadas UTM WGS 84 Z19 – Zona del Proyecto		Altura msnm	Descripción de la obra a realizar
		Este (m)	Norte (m)		
1	Río Moquegua	290571 290580 290589 290580	8096990 8096999 8096991 8096982	1267	Construcción de pozo artesanal con dimensiones de 9.5 m de largo y 9.5 m de ancho y con una altura de 1.33 m, con una capacidad de 120 m³, con material de relleno compactado, empedrado de piso y muro de piedra con afirmado e instalación de tuberías para rebose e instalación de instrumento de medición.

Que, realizado la revisión del expediente administrativo, en relación a la ubicación geográfica del pozo artesanal proyectado a su construcción en la margen izquierda del río Moquegua en el sector INIA, distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, el cual resulta ubicado inmerso a la delimitación de la faja marginal el río Moquegua, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 1017-2016-ANA-AAA.CO del 21.07.2016; en cuyo borde externo de la faja marginal en su margen izquierda se encuentran la nube de puntos proyectados entre las coordenadas UTM WGS 84 Z19 E290610, N8097068; E290626, N8097033; E290623, N8097012; E290602, N8096982; E290554, N8096764;

Que, el administrado solicita autorización de ejecución de obra mínima para la construcción de un pozo artesanal de bombeo de agua e instalación de instrumentos de medición, proveniente de la fuente de agua superficial, filtración manantial INIA, para la unidad productiva S/C “Granja la Escondida, en concordancia al permiso de uso de agua obtenido en el marco de la Resolución Administrativa N° 075-2021-ANA-AAA.CO-ALA.MOQ. Sin embargo, el artículo 38 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para su aplicación establece “La instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la cantidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado. Por lo tanto, la instalación de un pozo artesanal de bombeo en ribera inundable y/o faja marginal, no se ajusta a un procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras mínimas.

Que, conforme al Informe Técnico N° 007-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M, se concluyó que la solicitud presentada por Judith Elizabeth Poma Góngora la autorización de ejecución de obra mínima, para la construcción de un pozo artesanal de bombeo de agua e instalación de instrumentos de medición, proveniente de la fuente de agua superficial, filtración manantial INIA, para la unidad productiva S/C “Granja La Escondida”, distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, no se ajusta a un procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras mínimas, conforme a lo dispuesto en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente el pedido de autorización de ejecución de obra mínima, para la construcción de un pozo artesanal de bombeo de agua e instalación de instrumentos de medición, proveniente de la fuente de agua superficial, filtración manantial INIA, para la unidad productiva S/C “Granja La Escondida”, distrito de San Antonio, provincia

de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, solicitado por Judith Elizabeth Poma Góngora; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua, notificar la presente resolución a la administrada Judith Elizabeth Poma Góngora.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JAIS